

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS E INSTALACIONES, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN EDIFICIO PARA AIMPLAS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA (VALENCIA). Nº EXPEDIENTE: 2010/01

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1ª: Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de redacción de los proyectos de obras e instalaciones, así como de dirección de obra del edificio, y dirección de los proyectos específicos de instalaciones, de un edificio para la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexos (en lo sucesivo AIMPLAS) en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia).

El objeto del encargo profesional, por tanto, se compone de dos Fases diferenciadas:

- A) Redacción del Proyecto Básico y Ejecutivo de obra e instalaciones, y de los proyectos necesarios para la obtención de licencias y legalización de las instalaciones.
- B) Dirección Facultativa de las obras e instalaciones

El alcance y características técnicas de cada una de las dos fases que componen la prestación objeto de este contrato se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

Cláusula 2ª: Codificación del objeto del contrato

El código correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), son los siguientes:

Código nomenclatura CPV: 71223000-7 Servicios de arquitectura para trabajos de ampliación de edificios

El código de este contrato, de acuerdo a la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de abril de 2008, es el siguiente:

Código clasificación estadística CPA-2008: 71.11.22 Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales



Cláusula 3ª: Régimen jurídico

AIMPLAS es una asociación de empresas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, de conformidad con sus estatutos, se registrará por el Derecho privado.

No obstante, dado el origen comunitario de los fondos con los que se cofinanciará el proyecto, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento, así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones, determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, AIMPLAS se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) para los poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública.

No obstante, y a tenor del artículo 20 de la LCSP, el contrato que AIMPLAS suscriba con el adjudicatario tendrá carácter privado, por lo que en lo que se refiere a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por el Derecho Privado.

De este modo, el contrato que se suscriba se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante), el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP, en adelante), la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

Cláusula 4ª: Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende al importe máximo de 99.897 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que asciende a 15.983,52 euros. Por tanto, el presupuesto máximo total asciende a la cantidad de 115.880,52 euros, I.V.A. incluido. El importe se desglosa como se indica a continuación:

	Importe sin IVA	Importe con IVA
Fase de Redacción de Proyectos	59.938,20 €	69.528,31 €
Fase de Dirección Facultativa de las obras	39.958,80 €	46.352,21 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN:	99.897,00 €	115.880,52 €

En el presupuesto de licitación se incluirán todos los factores de valoración y costes económicos, incluidos, en su caso, los costes del visado de el/los proyecto/s de el/los colegio/s profesional/es correspondiente/s que sean necesarios para la ejecución de las tareas que se contratan, así como cualquier tributo que se devengue por razón del objeto del presente contrato, los gastos derivados de las publicaciones relativas a la licitación y adjudicación del concurso y los derechos de propiedad intelectual que el equipo técnico cede a AIMPLAS en virtud del presente pliego.

Cláusula 5ª: Existencia de crédito

El proyecto se financia con cargo a los fondos otorgados a AIMPLAS mediante el “Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Generalitat Valenciana, y la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (AIMPLAS) en la selección y ejecución del proyecto ‘Construcción del Centro de Desarrollo de nuevos materiales composites y nanocomposites y equipamiento científico-tecnológico del mismo’ cofinanciado por el F.E.D.E.R.” con fecha 15 de diciembre de 2009.

Cláusula 6ª: Duración del contrato

El contrato tendrá una duración que dependerá de dos fases claramente diferenciadas:

- a) **Fase de redacción de proyectos:** la duración de esta fase será la ofertada por el adjudicatario, y, en cualquier caso, no superior a **diez (10) semanas**.
- b) **Fase de dirección facultativa de la obra e instalaciones:** El plazo de ejecución de la fase de dirección de obra será el mismo que el de duración de la ejecución de las obras correspondientes, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía

Cláusula 7ª: Órgano de contratación y mesa de contratación

El órgano de contratación estará constituido por el Director Gerente y por el Presidente de la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (AIMPLAS), actuando mancomunadamente.

La mesa de contratación la constituirá la Comisión de Obras de la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (AIMPLAS).

TÍTULO II: LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I: LICITACIÓN

Cláusula 8ª: Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 a 95, y 141 a 144 de la LCSP.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, en los términos fijados en el presente PCAP.

Cláusula 9ª: Publicidad

El procedimiento para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego será anunciado en los Diarios Oficiales que resulte preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 y 138 de la LCSP.

Los gastos derivados de la publicación del contrato, tanto en boletines oficiales como en cualquier otro medio de difusión, en su caso, serán abonados por el adjudicatario hasta un importe máximo de 1.200 euros.

Cláusula 10ª: Capacidad y solvencia para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo siguiente:

A) Solvencia Económica y Financiera:

Se deberán acreditar todos y cada uno de los siguientes puntos:

A.1). Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 450.000 euros.

A.2) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

B) Solvencia Técnica:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

B.1). Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

B.2). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados similares al objeto de este contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Deberá acreditarse al menos la redacción de un proyecto de ejecución completo por importe de 90.000 euros (sin IVA), y la Dirección de Obra de un proyecto cuyo PEM sea igual o superior a 3.000.000 euros.

B.3) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la titulación de su personal directivo durante los tres últimos años.

B.4) Declaración indicando los medios materiales y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Cláusula 11ª: Garantía provisional

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento.

Cláusula 12ª: Presentación de proposiciones.

Las proposiciones (compuestas por lo sobres nº 1, nº 2, y nº 3, con el contenido especificado en la Cláusula 13ª), deberán ser presentados en la recepción de AIMPLAS, sita en C/ Gustave Eiffel nº 4, Parque Tecnológico de Paterna, 46980, Paterna (Valencia) a la atención de D. Jose Antonio Costa Mocholí, en horario de oficina (9.00 a las 13.30 horas) de lunes a viernes, con anterioridad a la fecha prevista en el anuncio de licitación y publicada en el DOCV.

Alternativamente, las proposiciones podrán ser enviadas por correo certificado dentro de dicho plazo. En este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día dentro del horario establecido en el anuncio al órgano de contratación, por fax (nº 96 136 60 41) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición por correo.

No se admitirá el envío de propuestas mediante correo electrónico.

En ningún caso se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho de forma individual o figura en más de una unión temporal.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado del presente PCAP y del PPTP que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 13ª: Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, y en el exterior de cada uno de ellos se hará constar la denominación del expediente, su respectivo contenido, razón social del licitador, CIF o NIF, y número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Sobre nº 1: Documentación administrativa

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- a) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- b) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI del o los apoderados.
- c) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante AIMPLAS para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- d) **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP** (según el modelo del Anexo II), y que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- e) **Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse aportando la documentación especificada en la cláusula 9ª (puntos A.1, A.2, para la solvencia económica y financiera, y puntos B.1 a B.4 para la solvencia técnica) de este pliego.
- f) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) **Datos de contacto.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio a efectos de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- h) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

Sobre nº 2: Documentación técnica y criterios subjetivos de valoración

En el sobre nº 2 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, y que se relaciona a continuación.

- a) **Memoria Técnica:** Se presentará brevemente la metodología prevista para el desarrollo de los trabajos tanto de la fase de redacción de proyectos como de la fase de dirección facultativa (máximo 10 folios formato A-4)
- b) **Medios personales y materiales:** Se aportará una relación del equipo técnico y de los medios materiales adscritos al contrato, debidamente firmada. Igualmente, se hará mención a la organización propuesta, identificando al responsable del equipo, y se aportarán los currículos del personal propuesto.
- c) **Propuesta arquitectónica a nivel de anteproyecto:** se presentará una breve propuesta arquitectónica, en los términos que se especifican en la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas.

Esta documentación se presentará tanto en papel, como en formato digital en soporte CD o DVD.

Sobre nº 3: Proposición económica y criterios objetivos de valoración

El sobre nº 3 contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, desglosado en las fases previstas, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En dicha oferta figurará igualmente el plazo ofertado para la realización del proyecto básico, el proyecto para la solicitud de licencia ambiental, y el proyecto ejecutivo (incluyendo los subproyectos de instalaciones).

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I al presente pliego.

Cláusula 14ª: Criterios de adjudicación

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de contratación valorará las proposiciones admitidas de acuerdo a cada uno de los siguientes criterios:

<u>Criterios de adjudicación</u>	<u>Valoración máxima</u>
I. OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS SUBJETIVOS	
1) Calidad de la propuesta arquitectónica	12 puntos
2) Propuesta de uso de materiales plásticos y composites	20 puntos
3) Eficiencia energética del diseño	9 puntos
4) Medios personales y materiales adscritos al contrato	8 puntos
II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS	
5) Proposición económica	41 puntos
6) Plazo de redacción del proyecto ejecutivo	10 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE (I+II)	100 PUNTOS

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas para cada uno de estos criterios.

Respecto de cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes reglas de valoración:

Oferta técnica y criterios subjetivos. Valoración máxima: 49 puntos. Incluye los siguientes criterios:

Criterio 1.- Calidad de la propuesta arquitectónica: valoración máxima 12 puntos.

En este apartado se valorarán aspectos relacionados con la propuesta arquitectónica del licitador, y en concreto los relativos al diseño, y el contenido y grado de definición de la solución, considerando tanto la documentación gráfica como las Memorias, de acuerdo a lo previsto en el

PPTP, así como aspectos tales como la flexibilidad de uso del edificio la sostenibilidad y facilidad de mantenimiento del edificio.

Criterio 2.- Propuesta de uso de materiales plásticos y composites: valoración máxima 20 puntos.

Dado el interés de AIMPLAS de que se incorporen al proyecto la máxima cantidad de materiales transformados plásticos, se valorará la propuesta de uso en el proyecto, que se presentará, tal y como se establece en el PPTP, en forma de memoria o similar, en la que se relacionen y describan los materiales plásticos y composites que se pretenden incluir en el proyecto ejecutivo, así como cualquier otra información relevante al respecto. Se valorará la propuesta tanto cualitativa como cuantitativamente, así como aspectos tales como la variedad de unidades de obra propuestas, su innovación u originalidad, etc.

Criterio 3.- Eficiencia energética del diseño: valoración máxima 9 puntos.

En este apartado se valorará la incorporación de soluciones técnicas relacionadas de alta eficiencia energética, tanto a nivel arquitectónico (diseño, materiales reciclables, sistemas de protección solar, aislamientos...), como a nivel de ingeniería (uso de energías renovables, uso de equipos de bajo consumo energético...), hasta un máximo de 9 puntos.

Criterio 4.- Medios materiales y humanos adscritos a la obra: valoración máxima 8 puntos.

En este apartado se valorarán los medios materiales, y muy particularmente, los currículos del personal que el licitador propone para la ejecución del contrato.

Oferta económica y criterios objetivos. Valoración máxima: 51 puntos. Incluye los siguientes criterios:

Criterio 5.- Proposición económica. Valoración máxima: 41 puntos.

Este criterio valorará la oferta económica efectuada por cada licitador, y se puntuará del siguiente modo:

- La puntuación máxima posible se asignará al licitador que proponga la oferta más económica, esto es, la mayor baja respecto del presupuesto de licitación, siempre y cuando esta no sea considerada como valor anormal o desproporcionado en los términos que se fijan en este pliego.
- El resto de licitadores serán puntuados en función su oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula, de forma que a menor baja respecto del presupuesto de licitación, menor puntuación:

$$PE_i = 41 \times (OE_{\text{bajo}} / OE_i)$$

Nota: Los puntos obtenidos de la aplicación de dicha fórmula matemática se redondearán a la unidad inferior.

Donde: PE_i = puntuación del licitador "i"

OE_{baja} = Oferta económica más baja, en euros, de entre todas las presentadas (sin consideración de valor anormal o desproporcionado)

OE_i = Oferta económica propuesta por el licitador "i", en euros.

Criterio 6.- Plazo de redacción del proyecto ejecutivo: valoración máxima 10 puntos.

En este apartado se valorará la baja ofertada por el licitador respecto del plazo máximo previsto para la redacción del proyecto ejecutivo. De este modo, se asignará la mayor puntuación posible (10 puntos) a aquellos licitadores que oferten el menor plazo (siempre que este no tenga consideración de valor anormal o desproporcionado), y se asignará a los demás licitadores una puntuación linealmente mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_i = 10 \times (PC_{bajo} / PC_i)$$

Donde: P_i = puntuación del licitador "i"

PC_{bajo} = Plazo de redacción de proyecto ejecutivo más bajo entre los ofertados, en semanas (sin consideración de valor anormal o desproporcionado).

PC_i = Plazo de redacción de proyecto ejecutivo ofertado por el licitador "i", en semanas.

Cláusula 15ª: Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Cuando el precio ofertado en la proposición económica sea inferior en un 30% respecto a la media del total de los ofertados.
- b) Cuando el plazo ofertado para la redacción del proyecto ejecutivo (incluyendo los subproyectos de instalaciones) en la proposición económica sea inferior en un 30% respecto al plazo medio del total de los ofertados.

En caso de que la mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

Cláusula 16ª: Variantes o mejoras

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras a la prestación objeto del presente contrato.

Cláusula 17ª: Apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones estipulado, se constituirá la Mesa de Contratación, que procederá a la selección, calificación y apertura de las proposiciones, realizando las siguientes actuaciones:

- c) Reunida la mesa, procederá en sesión no pública a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma, incluida en el Sobre nº 1 “Documentación Administrativa”. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante telefax y correo electrónico (o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación), a fin de que en el plazo máximo de 3 días hábiles presenten y acrediten la subsanación ante la Mesa.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Si se hubiera presentado una única proposición al procedimiento de licitación, y la documentación incluida en el Sobre nº 1 fuera correcta y ajustada a los Pliegos y a la demás normativa de aplicación, la Mesa podrá acordar la apertura en la misma sesión de los sobres nº 2 “Proposición Técnica y criterios subjetivos de valoración” y nº 3 “Proposición económica y criterios objetivos de valoración”.

- d) En el supuesto de la presentación de varias ofertas al procedimiento de licitación o bien que alguna de ellas tuviera defectos subsanables, la Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en el plazo no superior a siete días hábiles desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1), dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos con mención a la causa motivada de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, en dicho acto público, el secretario de la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 2 “Proposición Técnica y criterios subjetivos de valoración”, en el que se incluye toda la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor, es decir, que se refiere a aquellos criterios valorables que no pueden ser cuantificados automáticamente mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de una fórmula, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 134 de la LCSP. Igualmente, se dejará constancia documental de todo lo actuado mediante el correspondiente acta.

- e) En el plazo no superior a un (1) mes desde la apertura del sobre nº 2, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del Sobre nº 3 “Oferta económica y criterios objetivos de valoración”, dando lectura a las ofertas económicas y resto de criterios objetivos valorables de acuerdo a lo estipulado en este Pliego. Previamente, sin embargo, la mesa de contratación procederá a la lectura pública de la ponderación asignada, para cada uno de los licitadores no excluidos, a los criterios dependientes de un juicio de valor incluidos en el Sobre nº 2 a que se refiere el punto anterior. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el acta correspondiente.

Cláusula 18ª: Clasificación de las proposiciones

Una vez abiertas todas las proposiciones admitidas, la Mesa de contratación, en sesión convocada a tal efecto, llevará a cabo los trabajos de evaluación y clasificación de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas especificados en la Cláusula 14ª del presente PCAP, y determinará la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo a dichos criterios.

Con el objeto de formular su propuesta de adjudicación de acuerdo a los criterios establecidos en el presente PCAP y en el PPTP, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos y/o asesoría externa que considere necesarios, que guarden relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la CLSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar precisiones o aclaraciones sobre las proposiciones presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 167 de la LCSP.

Cláusula 19ª: Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento

En caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de AIMPLAS, por motivos debidamente justificados, los licitadores no tendrán derecho a compensación alguna por los gastos en que hubiesen incurrido.

CAPÍTULO II: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20ª: Adjudicación provisional

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados y vistos los informes técnicos correspondientes, adjudicará **provisionalmente**, en su caso, el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con

los criterios objetivos de adjudicación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el DOCV, no pudiendo elevarse a definitiva hasta que trascurren quince días hábiles desde tal publicación.

Durante dicho plazo de espera de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de lo declarado responsablemente en el Sobre nº 1, de acuerdo con lo especificado en el presente pliego, así como constituir la garantía definitiva que a que se refiere la Cláusula 22ª.

Cláusula 21ª: Documentación a presentar por el adjudicatario provisional

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a tenor del artículo 135.4 de la LCSP, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique dicha adjudicación provisional. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y la Autonómica Valenciana.
- b) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

Así mismo, en el citado plazo de quince días hábiles entre la adjudicación provisional y su elevación a definitiva, se presentará por parte del adjudicatario la siguiente documentación:

- d) Resguardo que acredite haber constituido a disposición de AIMPLAS la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.
- e) La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si en el plazo señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de clasificación de sus ofertas.

Cláusula 22ª: Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la LCSP, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva que servirá para responder por los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP, que ascenderá al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se constituirá de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatarios, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 23ª: Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a **definitiva** dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de espera, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y haya constituido la garantía definitiva.

Si ello no se produce, antes de proceder a una nueva convocatoria, AIMPLAS podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La adjudicación definitiva se notificará a los licitadores y se publicará en el DOCV, en los términos que se establecen en el artículo 138 de la LCSP.

Cláusula 24ª: Obligaciones previas a la formalización del contrato

Acordada la adjudicación definitiva, será notificada al adjudicatario, el cual deberá aportar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- a) los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, si así se hubiera establecido en el presente PCAP
- b) la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- c) Copia del DNI y poderes bastanteados de el/los firmante/s del contrato por parte del adjudicatario, caso de que fuera persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta
- d) Acreditación del cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2% al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, o bien de las medidas alternativas en caso de que la empresa estuviera exenta de la citada obligación.

Cláusula 25ª: Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista, no obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, AIMPLAS podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional en su caso.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a AIMPLAS, se estará a lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP.

Cláusula 26ª: Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En cualquier caso, estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

A tenor del artículo 202 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cláusula 27ª: Cesión y subcontratación

El presente contrato podrá ser objeto de cesión o subcontratación parcial de la ejecución del servicio hasta un límite del 40 por 100 del importe del mismo, siempre y cuando los cesionarios o subcontratistas cumplan las condiciones de solvencia técnica y económica establecidas en este pliego. En caso de que se pretenda hacer uso de esta potestad, el licitador deberá indicar en la oferta la parte de la prestación que prevé subcontratar, señalando el importe y el nombre y/o perfil empresarial del subcontratista.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de la LCSP.

Cláusula 28ª: Régimen de pagos

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato en función de la prestación realmente efectuada y de acuerdo con las siguientes fases en el desarrollo del contrato:

FASE 1. Redacción de proyectos. El adjudicatario podrá facturar los siguientes porcentajes del presupuesto ofertado para esta fase, tras la elaboración, presentación y aprobación de cada una de las entregas parciales que se definen a continuación:

	% del Presupuesto ofertado para la fase de redacción de proyectos
Redacción del Proyecto Básico	40%
Redacción del Proyecto para solicitud de Licencia Ambiental	10%
Redacción del Proyecto Ejecutivo, incluyendo los proyectos parciales de instalaciones.	50%

Es decir, la entrega y aprobación del Proyecto Básico por parte de AIMPLAS, o quien delegue, dará derecho al devengo del 40% de los honorarios totales previstos para la fase de redacción de proyectos según la oferta del adjudicatario, y así sucesivamente.

A cada una de estas tres facturas, AIMPLAS retendrá un 10% en concepto de garantía, que será devuelto al adjudicatario una vez obtenidas las preceptivas licencias de obra y ambiental, o bien transcurridos seis meses desde su tramitación ante el Ayuntamiento siempre y cuando el/ los proyecto/s cumplan los requisitos para la obtención de dichas licencias.

FASE 2. Dirección Facultativa: El adjudicatario facturará mensualmente, al final de cada mes, en base a las certificaciones mensuales de obra. Es decir, el adjudicatario facturará cada mes el importe resultante de aplicar el porcentaje de obra ejecutada ese mes, de acuerdo a la certificación de obra, al importe ofertado para esta fase en su proposición económica.

A cada una de estas facturas, AIMPLAS retendrá un 5% en concepto de garantía, que será devuelta al adjudicatario una vez que se liquide la obra y se suscriba por parte de la Dirección Facultativa la correspondiente acta de recepción del edificio.



Devengados los honorarios, el adjudicatario presentará a AIMPLAS, en los diez primeros días siguientes al mes al que se refiera, las facturas correspondientes al mes anterior con la repercusión de IVA correspondiente al tipo legalmente vigente en cada momento.

AIMPLAS abonará directamente al adjudicatario mediante pagaré aceptado a noventa (90) días desde la fecha de emisión de la factura acompañada del correspondiente documento que acredite la realización total o parcial del contrato. Si AIMPLAS se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 29ª: Revisión de precios

Se estima improcedente la revisión de precios considerando el plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Cláusula 30ª: Penalidades

En el supuesto de demora o ejecución defectuosa del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 196 de la LCSP, en el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser en ningún caso superior al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables a él mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecidos en este pliego, AIMPLAS podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

No obstante, la aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que AIMPLAS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio, así como la interrupción de la ejecución de la prestación del mismo serán consideradas como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario, a los efectos de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 206 LCSP.

Dado que parte de la prestación a contratar consiste en la redacción de un proyecto técnico, se estará a lo dispuesto en el artículo 288 de la LCSP en lo que se refiere a la responsabilidad del adjudicatario en caso de defectos, insuficiencias, omisiones e infracciones legales o reglamentarias en que pudiera incurrir el proyecto.

CAPÍTULO V: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31ª: Formas de extinción del contrato

El contrato se extinguirá, tal y como establece el artículo 204 de la LCSP, por cumplimiento o por resolución.

Cláusula 32ª: Cumplimiento del contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 283 de la Ley de contratos del Sector Público.

AIMPLAS determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, en particular se comprobará el cumplimiento por el adjudicatario de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios imputables al adjudicatario, AIMPLAS requerirá a éste la subsanación de los defectos observados y quedará exento de su obligación de pago hasta su subsanación, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que la prestación contratada no se ejecute en los términos expuestos en el contrato.

Podrá realizarse una recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregadas por fases. En concreto, se admite la recepción parcial de acuerdo con las dos fases diferenciadas y previstas en este pliego, a saber:

- Fase A: redacción de proyectos
- Fase B: dirección facultativa de las obras

A partir de la fecha del acta de recepción, empezará a contar el periodo de garantía.

Cláusula 33ª: Periodo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un (1) año, que comenzará a contabilizarse a partir de la fecha de recepción del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que AIMPLAS haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y en particular, respecto de los contratos cuyo objeto es la redacción de proyecto de obras, de lo establecido en los artículos 286 a 288 de la LCSP.

Cláusula 34ª: Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o bien hasta que se declare la resolución de este sin culpa del adjudicatario.

Aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el período de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía hasta la recepción total.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, AIMPLAS deberá abonar al adjudicatario la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a AIMPLAS.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías.

Cláusula 35ª: Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las estipuladas los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los efectos señalados en los artículos 208 y 285 de la misma Ley.

Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento del adjudicatario de la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2% al menos de la plantilla de la empresa cuando esta tenga 50 o más trabajadores, y el adjudicatario está sujeto a tal obligación de acuerdo con la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- En virtud del artículo 206.h de la LCSP podrá ser causa de resolución la decisión unilateral y motivada de AIMPLAS, en cuyo caso, lo comunicará por escrito al adjudicatario, con una antelación mínima de quince días y vendrá obligada a abonar al mismo, los honorarios que correspondan a cada uno de los trabajos efectivamente realizados, deduciendo de dichos honorarios las cantidades que, en su caso, ya hubieran sido abonadas, teniendo en cuenta que en el presente contrato se ha pactado la realización de diferentes trabajos, independientes y sucesivos en el tiempo.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a AIMPLAS por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión prevista y a los mayores gastos que ocasione a AIMPLAS.

Cláusula 36ª: Cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial.

Los honorarios a pagar por AIMPLAS al adjudicatario incluyen expresamente los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.

El adjudicatario deberá suscribir el Anexo XI al presente PCAP por el que cede los citados derechos a AIMPLAS, quien podrá utilizar los citados derechos para su propia actividad y también cederlos a terceros.

El licitador garantiza que la propuesta arquitectónica es original, inédita y de su autoría, que ostenta el derecho que cede, que en ningún caso esta cesión vulnera derechos de terceros y que en el supuesto de explotación de derechos de terceros, el licitador ha obtenido la correspondiente autorización.

Cláusula 37ª: Jurisdicción y tribunales competentes.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

D./Dña con DNI/NIE nº en calidad de, actuando en nombre y representación de la persona física/ jurídica, con domicilio en calle/ plaza....., número....., población....., provincia de....., con CIF nº, enterado/ a de la convocatoria del procedimiento abierto de adjudicación que efectúa AIMPLAS para la contratación de los **“Servicios de redacción de los proyectos de obras e instalaciones, así como de dirección de obra del edificio, y dirección de los proyectos específicos de instalaciones, de un edificio para AIMPLAS en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia)”**, y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la Legislación aplicable al citado concurso, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

1º) Proposición económica:

Proposición económica total (IVA incluido):Euros (en número y en letra)

Partida correspondiente al IVA:.....Euros (en número y en letra)

Proposición económica total (IVA incluido):Euros (en número y en letra)

Desglosado por fases como se indica:

	Importe sin IVA	Importe con IVA
Fase de Redacción de Proyectos		
Fase de Dirección Facultativa de las obras		
TOTAL PROPOSICIÓN:		

2º) Plazo de entrega de los proyectos, en semanas:

	Semanas
Proyecto Básico:	
Proyecto para Licencia Ambiental:	
Proyecto Ejecutivo, incluso proyectos específicos de instalaciones:	

En, a de de

Firma y sello:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña , con DNI/NIE nº en calidad de , actuando en nombre y representación de la persona física/ jurídica , con domicilio en calle/ plaza..... , número..... , población..... , provincia de..... , con CIF nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

I.- Que ni el firmante, ni la citada persona física/ jurídica a la que representa, ni sus administradores y/ o representantes legales, se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición e incompatibilidad para contratar a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, y que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado.

II.- Que la persona física/ jurídica representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado y la Generalitat Valenciana, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones vigentes.

En , a de de

Firma y sello: